

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-00020-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

DEMANDANTES: DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ Y OTRO,

CAUSANTE: FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLOREZ

Informe Secretarial: Señora Juez, al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., teniendo en cuenta que la misma no pudo llevarse a cabo, toda vez que no se obtuvo respuesta por parte de la entidad Davivienda respecto a los dineros que tiene la causante en esa entidad, pese a los requerimientos efectuados. Sírvase proveer.
Barranquilla, 18 de octubre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la masa herencial de la causante FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLOREZ, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, que se reprogramara para el día 17 de noviembre del 2022 a las 2:30 de la tarde.

De otro lado, es del caso requerir por segunda vez al BANCO DAVIVIENDA para que certifique al Despacho el valor de los productos Números 0010AB0025948528, 0010AB0025949997, 0010AB0025948510 y 0010AB0025949989 y ponga a disposición de este Juzgado los dineros correspondientes, requerimientos que se ordenó por auto de fecha septiembre 12 del 2022 y cuyo embargo fue decretado el 2 de febrero del 2022, notificado por secretaria, frente a la cual la mencionada entidad nos dio respuesta en fecha 18 de Marzo de 2022, informando que se aplicó la medida; sin embargo no coloco a disposición del Despacho los dineros correspondientes conforme se verifico en el portal del Banco Agrario de Colombia, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No.080012033006 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito De Barranquilla,

El incumplimiento a la orden judicial lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., que dispone: "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan la ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"

La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID 19 y en aplicación del Decreto legislativo 806 de 2020 que en su Artículo 7 señala que “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso.”

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Demandante DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ correo electrónico diovannistapias1@gmail.com, MARBEL LUZ TAPIAS DE SOJO marbel0227@hotmail.com, YADIRA DEL SOCORRO TAPIAS DE ORDOSGOITIA, yadira.tapias@hotmail.com, MARIA DE JESUS TAPIAS RODRIGUEZ no tiene correo, RUBEN DARIO BLANCO TAPIAS rubblanco10@hotmail.com, JOSE RAMON FERNANDEZ TAPIAS lilisoto.14@hotmail.com, NAYIB RAFAEL TAPIAS RODRIGUEZ: marbel0227@hotmail.com, su abogada MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ vivaabogadosasociados@gmail.com, el heredero CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO gerencia@soundfactory.com.co, la heredera AURA TAPIAS FLOREZ, correo auramtapias@gmail.com, su abogado judicial principal Doctor JORGE LUIS LEONES TORRES, notificaciones@leonesasociados.com, abogado sustituto Doctor JAIME LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, correo electrónico abg.jaimesanchez@outlook.com,

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Señalar nueva fecha para el día 17 de noviembre del 2022 a las 2:30 de la tarde., a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se relacionara los inventarios y avalúos de los bienes Y deudas pertenecientes a la causante FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLOREZ, la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFESIZE. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados.

2.- Requerir al BANCO DAVIVIENDA, para que coloque a disposición del Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta número 08001311006, las sumas de dineros que tuviera la causante en la precitada entidad, así mismo se solicita se expida certificación sobre los productos que tenga la causante FRANCIA ELVIRA TAPIAS FLOREZ relacionado con los números de cuenta o referencia 0010AB0025948528, 0010AB0025949997, 0010AB0025948510 y 0010AB0025949989, y remitir esta información a este Despacho judicial a través del correo institucional famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

El incumplimiento a la orden judicial lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., que dispone: “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los

particulares que sin justa causa incumplan la ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

3.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados Demandante DIOVANNIS ELIAS TAPIAS RODRIGUEZ correo electrónico diovannistapias1@gmail.com, MARBEL LUZ TAPIAS DE SOJO marbel0227@hotmail.com, YADIRA DEL SOCORRO TAPIAS DE ORDOSGOITIA, yadira.tapias@hotmail.com, MARIA DE JESUS TAPIAS RODRIGUEZ no tiene correo, RUBEN DARIO BLANCO TAPIAS rubblanco10@hotmail.com, JOSE RAMON FERNANDEZ TAPIAS lilisoto.14@hotmail.com, NAYIB RAFAEL TAPIAS RODRIGUEZ: marbel0227@hotmail.com, su abogada MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ vivaabogadosasociados@gmail.com, el heredero CARLOS JESUS TAPIAS PALACIO gerencia@soundfactory.com.co, la heredera AURA TAPIAS FLOREZ, correo auramtapias@gmail.com, su abogado judicial principal Doctor JORGE LUIS LEONES TORRES, notificaciones@leonesasociados.com, abogado sustituto Doctor JAIME LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, correo electrónico abg.jaimesanchez@outlook.com,

4.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico de la página Web del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza